

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Cali, 01 de febrero del 2022

Auto No.175
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero primero (1º) del año dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	175
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MARIA TERESA ZEA GOMEZ
DEMANDADO	LUIS GREGORIO ALEXIS QUINITIVA MENDOZA
ASUNTO	INADMISION DEMANDA

Al revisar la presente demanda VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora MARIA TERESA ZEA GOMEZ, en representación de su menor hijo LUIS RUBEN DARIO QUINITIVA ZEA contra el señor LUIS GREGORIO ALEXIS QUINITIVA MENDOZA, a través de apoderada judicial, observa el Juzgado que ésta adolece del siguiente defecto:

- 1º. No se ha indicado en la demanda el nombre, parentesco y dirección de los parientes por vía paterna que deben de ser oídos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del C. Civil.
- 2º. El hecho séptimo de la demanda está incompleto, ya que al final del mismo se indica que el demandado ha incurrido en?
- 3º. En el acápite denominado DERECHO, no se han indicado las normas del Código General del Derecho que regulan este proceso.
- 4º. La pretensión cuarta de la demanda, no guarda relación con lo estipulado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda.
2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.
3. RECONOCER Personería suficiente a la doctora CATHY ROCIO CANO FERNANDEZ, abogada en ejercicio identificada con la T.P.No.130.016 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e0d5ca888298088e972424f187aee4d76a8865e2985387a65546d67596bb9e

Documento generado en 01/02/2022 01:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>